

ESTRATEGIAS REGULATORIAS DEL AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA. LA MATERIALIDAD INSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN HÍDRICO (MENDOZA, ARGENTINA)

Water Regulation Strategies of Agriculture Irrigation Institutional materiality of the hydrologic regime (Mendoza, Argentina)

José Luis Jofré¹

INA-Centro de Economía legislación y Administración del Agua,
Mendoza-Argentina
jjofre@gmail.com

Alejandro Ferreyra²

Facultad de Filosofía y Letras, UNCuyo, Mendoza-Argentina³
mferreyra@conicet.gov.ar

RESUMEN

Este trabajo parte de considerar que en las estructuras sociales agrícolas, las instancias regulatorias de la actividad económica están mediadas por las posiciones particulares de las distintas categorías de empresarios agrícolas. Esta posición tiene el mérito de incorporar una perspectiva sociológica concentrada en los conflictos sociales determinados materialmente, enriqueciendo una mirada estrictamente institucionalista enfocada en los cambios formales del sistema. También pretende enriquecer los planteos economicistas, que sólo concibe las incidencias de las transformaciones institucionales en términos agregados, sin detenerse a observar la complejidad de la estructura social.

Palabras claves: estructura agrícola, régimen hídrico, mercado, estado

ABSTRACT

This article considers that in social agriculture structures, the regulation of economic activity is mediated by the particular positions of different categories of land owners. This position has the merit of incorporating a sociological perspective concentrated in embodied social conflicts, enriching a strict institutional look focused on the system's formal changes. Also pretends to go beyond the economics approaches that only consider the institutional transformation incidences without observing the social structure complexity.

Key words: agriculture structure, hydrologic regime, market, state

INTRODUCCIÓN

Cuando la práctica de la agricultura se realiza en un espacio geográfico caracterizado por escasas precipitaciones anuales, la administración de los recursos hídricos asume un rol central, pues la privación a su acceso significa inmediatamente la exclusión del circuito productivo. Tal es la situación del caso que se plantea en el presente trabajo.

El empresario agrícola de la provincia de Mendoza requiere para la valorización de su inversión –las fincas productivas-, de volúmenes regulares de agua para riego. Pero el acceso a este recurso está siempre mediado por instancias públicas y privadas que forman un complejo de instituciones, estrategias y herramientas regulatorias, proceso de toma de decisiones e ideas dominantes que de una u otra forma inciden en la gestión y uso de los recursos hídricos, esto es lo que se denomina régimen hídrico. Es decir, el interés no se ubica en el comportamiento hidrológico reciente de las cuencas de la provincia de Mendoza, sino a la evolución institucional de las herramientas públicas y privadas para la regulación del agua para riego. En este sentido, se sostiene que esta evolución está fuertemente asociada a la estructura agrícola a la que asiste.

¹ Doctor en Ciencias Sociales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Bs. As.

² Doctor en Ciencias Sociales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Bs. As.

³ IMESC-IDEHESI – CONICET.

Desde el punto de vista de esta investigación, los cambios del régimen hídrico no se pueden explicar tomando sólo aspectos internos del complejo institucional analizado, quienes así proceden, desdeñan las raíces sociopolíticas de la problemática. Tampoco desde una mirada estrictamente genérica según las orientaciones globales de los procesos económicos (ver por ejemplo: Castro Soto, 2005).

Aquí se sostiene que la trayectoria del régimen hídrico está sujeta a la capacidad de maniobra de los agentes agrícolas a los que asiste y a la constelación de fuerzas que la estructura agraria local define. Por ello, antes de pasar a analizar el régimen hídrico mendocino para riego agrícola, se expondrá brevemente los cambios recientes en la estructura agrícola local. El objetivo principal es esclarecer la evolución de las distintas categorías de productores, su relación con los cambios estructurales del régimen de acumulación y su reposicionamiento respecto a los dispositivos institucionales regionales más relevantes. En este sentido, la hipótesis que orienta las indagaciones sostiene que: la polarización reciente de los agentes agrícolas mendocinos en dos grupos política y económicamente determinados, incide en el advenimiento de dos regímenes de regulación hídrica antagónicos en el mismo espacio geográfico.

METODOS

Para poder convertir en concepto de régimen hídrico en datos operativos, se recurre en una primera instancia a las sugerencias del Comité Sudamericano de la Asociación Mundial del Agua⁴, según las cuales todas las prácticas socio-económicas que empleen los recursos hídricos deben contemplar los siguientes aspectos del régimen del agua:

- *Asignación/Reasignación*: Esta instancia concentra las herramientas que regulan la concesión, denegación y reasignación de los recursos hídricos.
- *Distribución*: Este es el ámbito de las actividades de captación, conducción y almacenamiento del agua conforme a las asignaciones y reasignaciones realizadas.
- *Aprovechamiento*: Contempla a las actividades vinculadas a la utilización del agua realizadas por cada uno de los circuitos demandantes. (Díaz Araujo y Bertranou, 2003).

A los fines del presente trabajo sólo se tendrán en cuenta las instancias de asignación, distribución y aprovechamiento del agua en tanto que afecte los servicios de riego agrícola⁵. Es decir, de todo el complejo institucional para la gestión del agua, se aislarán aquellas unidades que ejercen efectos materiales sobre el eslabón primario del encadenamiento agroindustrial mendocino, constituyendo así el objeto de estudio del presente trabajo. En este sentido, se toma al régimen hídrico como una actividad satélite del eslabón agrícola.

Asimismo, resulta pertinente introducir una modificación conceptual en la propuesta operativa de la Asociación Mundial del Agua. Si bien se reconoce a las instancias de asignación, distribución y uso como el conjunto de “reglas de juego” según las cuales se regula el agua para riego en la estructura agrícola en cuestión; no obstante, estas reglas no son absolutas, sino que siempre quedan abiertas a la interpretación y discrecionalidad del juego de los agentes agrícolas. En este sentido, los empresarios agrícolas, acatando o trasgrediendo las reglas existentes plantean sus estrategias para la obtención del insumo hídrico. En este trabajo se designa como “*criterios de apropiación*” el ámbito institucional donde los productores agrícolas regularizan la captación real de los recursos naturales que *de hecho* efectúan.

El rótulo “asignación” presupone, conceptualmente, que el agente protagónico de esta instancia sería el organismo competente para asignar los correspondientes derechos de riego, sea cual fuere las formas que agencie (legal, política, consuetudinaria, mercantil), mientras que los asignados, si bien no permanece pasivos ante las normas de asignación, encontrarían sus estrategias supeditadas a los márgenes que estas normas consientan.

⁴ Según los lineamientos indicados en la reunión de la GWP – SAMTAC (Global Water Partnership – (Asociación Mundial del Agua), realizada en Santiago de Chile los días 3 y 4 de julio de 2003.

⁵ Este recorte del régimen hídrico encuentra sus fundamentos en el volumen de agua empleado por el circuito agrícola, que alcanza el 90% del total del uso consuntivo de agua en Mendoza.

Si bien se acepta el poder de sujeción de los dispositivos institucionales y su competencia para la regulación de los recursos hídricos en períodos en que las tensiones de la estructura social se encuentran suficientemente normalizadas; no obstante, no hay instrumento de ruptura más poderoso que la reconstrucción de la génesis histórica. (Bourdieu, 8: 1996). En este sentido, si se remonta al surgimiento de las primeras normativas para la regulación del agua de riego, se comprueba que ellas son el resultado siempre complejo, contradictorio e inacabado de los conflictos entre los agentes agrícolas por la apropiación del agua; conflictos que no desaparecen con el establecimiento de principios institucionalizados para su regulación, sino que perduran latentes en tanto que persistan las contradicciones entre los diferentes agentes.

Como sostiene Chambuleyron la relación entre el uso del agua para riego agrícola conoce en Mendoza tres etapas bien definidas, un primer período de uso inicial del agua desde la fundación de Mendoza en 1561 hasta el siglo XIX. En este período se sucedieron los primeros repartos de tierras para la agricultura. Luego de una expansión en el uso de las tierras comenzaron las violaciones de las normas de uso del agua de riego, por lo que en 1603 se crea la Alcaldía de Aguas. El Alcalde de Aguas tenía la obligación de repartir y cuidar la distribución del recurso para evitar los robos y las tomas clandestinas, muy comunes en ese momento. En el siglo XVII se pasa del modelo de subsistencia a uno comercial impulsando una toma de posesión de extensos territorios dedicados a la ganadería. A partir del siglo XIX se da una nueva expansión, que llevó a un uso caótico del recurso, impulsado por un nuevo cambio en el modelo productivo.” (Chambuleyron, 120: 2004)

Tal como demuestra la historia de la configuración de la estructura agrícola mendocina, las distintas categorías de productores agrícolas asimilan desigualmente las tendencias reguladoras que se imponen respecto a los recursos hídricos. Por ello, se centra el interés a cada una de estas categorías agrícolas, en función de sus oportunidades y limitaciones materiales, y la capacidad de institucionalizar formalmente sus demandas para adquirir en los términos más convenientes el agua necesaria para la valorización de sus productos.

Por tanto, la perspectiva del trabajo considera a las normas que regulan la apropiación del agua para riego, como la síntesis de los conflictos de los agentes agrícolas en un momento determinado. Estos conflictos así sintetizados establecen un orden históricamente construido en la administración del agua, de forma tal que quedan designados los ganadores y perdedores en el reparto del recurso.

Esto se hace aún más evidente en coyunturas como las actuales, donde las transformaciones en la estructura agraria estudiada son de tales magnitudes que las estrategias de los productores se redefinen y, en consecuencia, sus conflictos por la apropiación de los recursos hídricos se renuevan, dejando en evidencia la primacía de la dinámica de los distintos agentes sociales involucrados por sobre los dispositivos instituidos para su regulación.

Estructura agrícola local

El punto de partida para entender la estructura agrícola como objeto de conocimiento es el reconocimiento de la existencia de distintos grupos sociales en pugna. En el caso que nos ocupa, distintas categorías de agentes de una misma fracción del capital. Estas categorías de empresarios agrícolas son definidas teóricamente en relación a su situación material en la estructura rural mendocina. Por lo tanto, antes que centrarse en la valoración subjetiva que algún agente individual pueda realizar, resulta más relevante analizar los “*efectos pertinentes*” de los cambios en las institucionales hídricas sobre los grupos sociales definido teóricamente. Las formas institucionales que se tendrán en cuenta son la relación salarial, las formas de la competencia, el régimen monetario y las restricciones ecológicas.

Las relaciones salariales locales

Este dispositivo institucional expresa la forma de producción y apropiación de la plusvalía, pero también las condiciones de reproducción de la fuerza de trabajo. (Reynaud, 1996; Saillard, 1996)

La configuración actual de la relación salarial rural mendocina encuentra sus comienzos en 1980, cuando la crisis en el régimen de productividad se ajusta al marcado descenso en demanda nacional de la producción local que sobrevinía desde 1975. De esta forma, deja de concebirse al salario como un dinamizador del consumo, para conformar solamente un costo del proceso productivo.

En este sentido, las empresas que tradicionalmente concibieron una participación amplia de los trabajadores en los resultados de la empresa, pierden su posición hegemónica en manos de empresas reconvertidas o extranjeras que generalizan un régimen de trabajo gerencial. Para estas empresas, como los trabajadores no forman parte del mercado al que apuntan, el salario es una de las variables preferidas de ajuste.

Este matiz de la relación salarial va a progresar sistemáticamente y sin frenos por lo menos hasta el año 2003, cuando las condiciones económicas generadas tras la devaluación de la moneda nacional, permite ampliar la base social de participación en los excedentes colectivos, no sólo en Mendoza, sino en todo el país. Así, logran inscribirse en el marco de las regulaciones públicas algunas ventajas para los sectores del trabajo tales como la derogación de normas de flexibilización laboral, la apertura de paritarias para discutir ajustes periódicos del salario, la disposición de actualizaciones constantes a los jubilados, entre otras.

La dinámica de circulación monetaria en el circuito productivo regional

Esta forma institucional desempeña un papel fundamental en la estabilidad de la acumulación local de capital, y los principios en los que justifique su valor constituyen un indicio claro de la morfología de la estructura agrícola. (Aglietta, 1996; Guttmann, 1996; Sbattella, 2004)

La crisis de sub-consumo que desató el Rodrigazo en 1975, pudo sostenerse productivamente por la alteración del flujo financiero regional, que históricamente había sido regresivo, en tanto que los excedentes generados localmente se canalizaban a través del mercado financiero hacia otros espacios productivos. El período 1977-1980 es una excepción, allí se registra un flujo financiero positivo para la región, que logra no solo disimular la crisis estructural del régimen de demanda, sino reactivar excepcionalmente el circuito.

Esta reactivación productiva y las alianzas de clases de quienes la lideraban constituyeron una verdadera contradicción con la lógica de acumulación que comandaba la junta militar a nivel nacional, basada en la patria contratista, especuladora y monopólica.

Por lo tanto, la inyección y redistribución de excedentes generados por fuera del circuito durante los últimos años de la década del '70, provoca un desacople entre la lógica de ajuste estructural al sector productivo nacional y la prosperidad de los eslabones más débiles de la trama productiva local. La resolución de este desajuste con la disolución del grupo local que lideraba este proceso reconstituyó el flujo de excedentes financiero fuera del territorio donde se generan, sumergiendo a los agentes agrícolas mendocinos en un desfinanciamiento crítico.

Una década después, la liquidación de los públicos, el de Banco de Mendoza y de Previsión Social, dejó a los productores tradicionales desprovistos de un instrumento vital para su financiamiento. Estas transformaciones dejaron en evidencia la primacía de los valores neoliberales en el acceso al crédito. Situación en la que se encuentran mejor posicionados los agentes agrícolas extranjeros que están integrados horizontalmente con capitales financieros transnacionales.

No obstante, los agentes tradicionales, más vulnerables a un circuito financiero estrictamente mercantil, logran articular sus intereses en el estado provincial para canalizar sus necesidades de financiamiento a través de un dispositivo público denominado Fondo para la Transformación y el Crecimiento. Esto, junto con algunas políticas de exenciones impositivas, evita la desaparición absoluta de los pequeños productores agrícolas.

Como síntesis del período, se asistió a un proceso de detrimento de las herramientas públicas de financiamiento para los pequeños y medianos productores agrícolas. Paralelamente, se observa una reactivación del sector financiero impulsado por agentes monetarios privados

orientados hacia emprendimientos concentrados e intensivos en el uso de recursos y preferentemente extranjeros.

En la etapa posterior a 2002, denominada de pos convertibilidad, parece haber una tregua entre los emprendimientos tradicionales y los innovadores, en la cual se reservan los recursos del Fondo para la Transformación y el Crecimiento para los primeros, mientras que los segundos encuentran en una política monetaria de dólar alto el principal refugio financiero a sus exigencias de valorización.

La competencia inter-empresarial en el territorio

La forma institucional que regula la relación entre los empresarios es lo que denominamos régimen de competencia. Este dispositivo define el segundo eje básico del conflicto en las sociedades capitalistas, después del conflicto capital-trabajo. (Coriat, y Weinstein, 2005; Sbattella, 2008)

En las últimas décadas, el régimen productivo del circuito regional ha mutado de un patrón de acumulación basado en la cantidad, para abastecer un mercado local relativamente homogéneo; a otro, articulado en la calidad, para un mercado cada vez más segmentado y preferentemente externo. Esta evolución redefine todas las relaciones de competencia definidas en el espacio productivo.

Para los agentes reconvertidos del circuito agrícola mendocino, la calidad es la bandera que asegura la permanencia en el largo plazo del negocio vitivinícola y su principal estrategia competitiva. Por su parte, los productores tradicionales, encuentran en el asociativismo la estrategia que les permite permanecer en el circuito y en algunos casos integrarse al eslabón industrial y fraccionador, mejorando las posibilidades comerciales de su producción. Asimismo, las relaciones competitivas también se dan entre los agentes locales y la producción proveniente de otras regiones, principalmente por las políticas públicas de apertura económica, canalizadas principalmente mediante la sobrevaluación de la moneda nacional.

En el período del pos-convertibilidad, los productores tradicionales e innovadores parecen haber logrado un acuerdo respecto a la distribución del mercado vitivinícola, mientras que los primeros se ocupan de recuperar y abastecer el mercado interno, los segundos se orientan a conquistar los mercados internacionales.

Las restricciones ecológicas locales

Se entiende por restricción ecológica la relación entre la acumulación local de capital y el uso de los recursos productivos. Becker y Raza definen esta forma institucional como el dispositivo que "regula el acceso a y la utilización del mundo material para las actividades productivas y reproductivas. Por lo tanto, también regula la distribución espacial y temporal de los costes y de las ventajas ecológicas de éstas actividades productivas y reproductivas". (Becker y Raza 2000).

También respecto a esta forma institucional se puede definir dos categorías de productores bien diferenciadas. Por un lado, la tradicional que valoriza sus recursos con técnicas de producción relativamente precarias, registrando en términos generales un alto desgaste de plantaciones, la erosión de suelos y técnicas de riego poco eficientes, lo cual repercute en la retracción del oasis tradicional.

Por su parte, los capitales reconvertidos o externos, organizan su proceso productivo con un alto componente de innovación, que se evidencia en el desarrollo de cultivos genéticamente modificados, la sofisticación de técnicas de riego y consiguiente uso eficiente del agua. Estas modificaciones productivas les permiten extender el oasis irrigado en zonas no tradicionales.

Esta taxonomía delineada hasta aquí, es una abstracción conceptual, no puede ser un reflejo especulativo de la realidad, ya que ésta siempre es más compleja que su sistematización teórica. Se considera que la realidad y su conocimiento son dos regiones paralelos no reconocibles la una en la otra. Por lo tanto, la reflexión teórica sin contratación empírica es

mera especulación, asimismo, la recopilación de información empírica sin mediación teórica conduce a reflejar subjetividades parciales distanciadas de la rigurosidad científica.

A continuación, y considerando esta construcción teórica, se evalúan los efectos pertinentes de la taxonomía propuesta sobre la institucionalidad en la administración del agua para riego agrícola en la provincia de Mendoza.

RESULTADOS

Las tensiones del régimen hídrico

Mirando al régimen hídrico mendocino desde un punto de vista estrictamente economicista, podría precipitarse la conclusión de la conservación de su fisonomía originaria, con la omnipresencia del sector público en la gestión. Por el contrario, si se centra el análisis en las condiciones de acceso al agua de los eslabones más débiles del encadenamiento productivo, puede evidenciarse que ciertas flexibilizaciones implementadas en los últimos años son el resultado de procesos económicos más amplios que se dan en la región y están orientados por una fuerte ideología privatista.

No obstante, aquí se propone dar cuenta de las tensiones presentes en el régimen hídrico, entendiéndolas como el resultado institucionalmente mediado de los conflictos originados en la estructura social. Más específicamente, se concibe al *régimen hídrico* como el conjunto de instancias técnicas, administrativas y de toma de decisión orientadas a la regulación del agua para riego. En este caso, asociado directamente con la actividad de riego agrícola. Es decir, el concepto de régimen hídrico articula las normas de apropiación, distribución y uso del agua con los comportamientos individuales de los agentes agrícolas. Esto reintroduce elípticamente al esquema de análisis adoptado que se explica brevemente a continuación.

La misma existencia del régimen hídrico como instancia mediadora entre conductas individuales y normas instituidas, revela el carácter coercitivo de estas y el afán de valorización económica de los agentes agrícolas. Esto revela la razón de ser toda forma institucional y más específicamente en todo dispositivo regulador de la economía.

Para sintetizar, el régimen hídrico se desplaza en un arco en el que pueden imponerse los criterios públicos en la regulación del agua para riego o los criterios de los productores individuales. En el primer caso, se busca asegurar el abastecimiento del agua necesario para la valorización de la producción agrícola, en límites compatibles con la más amplia cohesión posible de los agentes intervinientes en la actividad. En el segundo caso, el objetivo último es lograr la mayor rentabilidad posible con el menor costo, así el uso de los recursos hídricos está subordinado al aporte que este insumo efectúa en el proceso de valorización de la producción final.

De esta forma se definen las instancias del régimen hídrico como moldeadas por dos tendencias contrapuestas. Una tendencia orientada a la normalización social y económica, que tiene como agente protagónico a la administración pública. La otra tendencia procura priorizar las necesidades de la valorización económica, en este sentido los agentes principales son las estrategias de los productores para la apropiación del agua, ya sean individuales o colectivas, por lo tanto a esta orientación se la puede calificar como tendencialmente mercantil.

Sin embargo, hacer referencia a la mercantilización de las disposiciones para la regulación hídrica demanda mayores precisiones conceptuales sobre las características de la institución "mercado". Como se mostró anteriormente, una institución es cierta configuración históricamente determinada que procura las mediaciones orientadas a normalizar (reglar) las distorsiones forjadas por la acumulación del capital tomando en cuenta la imprescindible cohesión social en espacio regulado. Las instituciones combinan procedimientos y comportamientos individuales y colectivos que tienen por objeto reproducir simultáneamente las relaciones sociales y sostener ciertas prácticas económicas.

A nivel de circuitos productivos, los aparatos institucionales regionales si bien reciben condicionamientos parciales de las formas institucionales nacionales, sin embargo, pueden

articular una dinámica propia relacionada con la estructura social local. Esto es coordinar las pretensiones de diferentes grupos sociales con el funcionamiento del régimen económico local. Para ello reúnen herramientas de normativización sujetas a dos formas opuestas de regulación: la mercantil y la política.

La teoría de los mercados, por su parte ofrece dos interpretaciones muy diferentes de su objeto. Una es la teoría económica ortodoxa, que considera al mercado como el lugar donde se optimiza la asignación de los productos en un mundo atomizado y perfectamente informado. Otra la visión institucionalista y regulacionista, que piensa al mercado como una construcción histórica y social que permite el intercambio reiterado, de acuerdo a normas compartidas por los agentes.

Según el planteo regulacionista una transacción no quiere decir el traslado simple de un objeto o servicio como afirma la teoría ortodoxa, ante todo constituye derecho a realizar alguna acción. “Las reglas que encuadran la definición del objeto del intercambio, las condiciones de negociación y las modalidades de transferencia de derechos, constituyen precisamente la base institucional de la transacción” (Coriat y Weinstein, 2005).

Otro aspecto esencial de una transacción de mercado es su carácter monetario. “Las condiciones de fijación de un precio o, más generalmente, de las contrapartidas monetarias de la transferencia de derechos, serán una dimensión esencial de toda transacción de mercado”. (Coriat y Weinstein, 2005).

Los desarrollos de los autores regulacionistas proporcionan los criterios para la obtención de indicadores que den cuenta de la materialidad institucional del régimen hídrico para riego agrícola en Mendoza. Para se recurrió a las tres instancias operativas del régimen hídrico, es decir a la apropiación, distribución y aprovechamiento que, con diferentes grados de formalidad, articulan las transformaciones surgidas a nivel estructural con las prácticas y comportamientos individuales de los agentes agrícolas.

En la estructura agrícola mendocina, se observó una tensión latente entre reticencias férreas a transformaciones sustanciales en la forma de regular los recursos hídricos amparados en derechos y prácticas históricas, por un lado; y esfuerzos por la flexibilización de las estrategias regulatorias, en pos de mayor eficiencia en la distribución y uso del recurso, por otro. Uno de los aspectos donde más se evidencia tal tensión es en la estructura tarifaria para el cobro del agua de riego.

En el caso que se analiza, el costo del agua reconoce dos rasgos constitutivos, por un lado se encuentra el *canon*, que implica la prestación pecuniaria periódica que grava la concesión otorgada al productor para disponer de las aguas públicas, prestación que se regula en la agricultura mendocina según el número de hectáreas de la unidad productiva, independientemente del uso efectivo y de la cantidad de agua empleada. Por otro lado se encuentra el *costo de entrega*, constituido por todas las cargas necesarias para que los organismos competentes entreguen al productor el insumo hídrico según lo requiera. En el caso del agua superficial, los ítems que forman el canon son:

- Cuota sostenimiento del DGI (prorrataado entre la totalidad de las hectáreas empadronadas de la provincia), las Subdelegaciones (prorrataado entre la totalidad de las hectáreas empadronadas de la cuenca) y las Inspecciones de Cauce.
- El sostenimiento de la Red Telemétrica, orientado a un mayor control en la distribución de los recursos (en una primera etapa se ha prorrataado por la totalidad de hectáreas empadronadas en la Provincia).
- Contribución orientada a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de los diques ubicados sobre cada río. El prorratao del monto estimado se realiza entre las hectáreas registradas aguas abajo.
- Fondo para la emergencia climática: Creado para participar solidariamente a todos los productores por potenciales pérdidas económicas acaecidas por fenómenos climáticos

(heladas, granizo, viento), que causasen el incumplimiento con los cánones correspondientes a las Inspecciones de Cauce hasta el período agrícola siguiente. (Díaz Araujo y Bertranou, 2003: 63)

Los dispositivos instituidos destinados a establecer el costo del agua no han permanecido ajenos a la tendencia reflejada en otras instancias de regulación de la práctica agrícola en Mendoza. Uno de los aspectos más perceptibles de tales tendencias en el plano ideológico, sobre todo entre economistas y ecólogos, es la confianza en la necesidad de adoptar para los regantes tarifas que reflejen los *costos marginales*, es decir, que la provisión de agua se extienda hasta el punto en que el costo de la última unidad de agua sea igual al beneficio de utilizar esa última unidad de agua.

Tal tendencia, que no es exclusiva del régimen hídrico mendocino, sino una expresión más de la escalada de la ideología liberal en el continente, ha tenido recepciones dispares entre los diferentes agentes involucrados. Existe quienes lo aprecian como un mecanismo efectivo para corregir usos dispendiosos del agua, pues el cobro por unidad de agua (o volumétrico) a diferencia del canon por superficie vigente en la provincia, induce al productor a implementar prácticas de riego tendientes a optimizar el recurso. Pero también hay agentes que observan estas medidas de carácter estrictamente economicista y eficientista, distanciada del ordenamiento jurídico del agua en Mendoza y de los criterios sociales que lo sustentan.

Estas discrepancias, si bien se instituyen en el plano de las regulaciones hídricas por los mecanismos de cobro del agua para riego, sin embargo la dinámica de la estructura socio-agraria es un factor fundamental a considerar en el análisis. Una de las dimensiones fundamentales a considerar en este sentido es el oportunismo de las empresas agrícolas hegemónicas y del capital extranjero para la capitalización en un contexto de sobrevaluación de la moneda nacional⁶. La sofisticación en las tecnologías de riego de estos grupos económicos los posiciona en condiciones inmejorables para aprovechar los beneficios de un sistema de cobro volumétrico del agua. Principalmente porque estas tecnologías facilitan la provisión exacta de agua acorde con las necesidades hídricas para obtener la máxima productividad según cada cultivo y minimizan las pérdidas del sistema de conducción interno de la unidad productiva.

De esta forma, es fácil articular la emergente inclinación a incorporar los costos marginales del agua con los intereses de los grupos más concentrados del circuito agrícola mendocino. Esta tendencia no se manifiesta sólo en un plano idiosincrático, sino que su implementación se ha iniciado con la incorporación de procesos técnicos concretos que constituyen instancias previas necesarias para su consolidación. Según el Plan Hídrico Provincial, *“durante los años 2000 y 2001 con la concreción de los proyectos Luján Sur, Luján Oeste y Alta Montaña, se incorporará a los usuarios en el proceso medición y control de distribución del agua mediante el uso de la tecnología de telemedición y telecontrol. Para ello, se incorporará en tales obras además de los equipos telemétricos de medición, de automatización y telecontrol, el software y el hardware necesario que permitan la operación en tiempo real del Sistema de Distribución, iniciándose así la etapa de la distribución volumétrica y entrega a la demanda”*. (PHP, 1999: 111).

La incorporación del ítem “sostenimiento de la red telemétrica” en el canon de todos los usuarios de agua para riego es un indicador claro de la incursión efectiva de la tendencia marginalista en la propia estructura tarifaria del régimen hídrico.

La tendencia flexibilizadora también se manifiesta en la decisión del DGI de entregar a cada Inspección de Cauce el volumen de agua necesario para el riego de las hectáreas que efectivamente hayan cumplido con el correspondiente canon. Esta voluntad política para disponer de los recursos públicos con un criterio de solidaridad restringida se refrenda con la descentralización administrativa del DGI mediante la creación de las Asociaciones de Inspecciones de Cauce mediante la Ley 6405/94 (Scoones, 2007). Ello permite contar con registros meticulosos de las unidades productivas que están o no al día con el canon

⁶ En todo el período que va de 1976 a 2001 se aplicó en el país una política monetaria de sobrevaluación de la moneda nacional que hacía menos competitiva la economía productiva. El punto más álgido de esta política se observó durante la década del noventa con la Ley de Convertibilidad, que igualaba el valor del peso con el del dólar.

correspondiente a sus derechos. En esta misión institucional, fundamentada con principios monetaristas en la política hídrica cuenta como principal dispositivo de ejecución el Área de Corta de Agua.

Los Planes Directores de Ordenamiento de los Recursos Hídricos (2002) para Mendoza señalan que del total de la superficie empadronada para uso agrícola, sólo el 54% cumple con el canon de riego establecido, siendo la cuenca del río Tunuyán Superior la de mayor cumplimiento con un 75% mientras que la cuenca más lánguida en capacidad de pagos corresponde a la del río Atuel en la que la observancia con el canon sólo llega a un 30% de la superficie empadronada total.

Uso Agrícola: Superficie Empadronada Total y Paga según cuenca.
Mendoza, año 2001

Cuenca del río	Uso agrícola	
	SET	SEP
Atuel	97.401	29.377
Diamante	66.948	33.393
Malargüe	6.190	S/D
Tunuyán Superior	47.826	35.899
Tunuyán Inferior	80.500	56.272
Mendoza	85.101	52.844
Total	383.966	207.785

SET: Superficie Empadronada Total
SEP: Superficie Empadronada Paga

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de los Planes Directores de Ordenamiento de los Recursos Hídricos (PNUD/FAO-DGI, 2002)

Estos cambios institucionales forjan al interior de cada Inspección de Cauce una estratificación entre agentes con capacidad de pago y con pleno ejercicio de sus derechos al insumo hídrico y otros agentes que pese a contar con derechos definitivos permanecen segregados del circuito productivo por no poder acceder periódicamente al recurso vital, dado su condición de morosos. Este sub-estrato con derechos pero sin disponibilidad efectiva de agua está conformado por una pluralidad de pequeños productores que se encuentran al límite de supervivencia, siendo el abandono de las fincas una alternativa frecuente.

La dinámica socio-agraria mendocina en las regulaciones hídricas se hace explícita si se analizan la competencia institucional de estas modificaciones y sus efectos pertinentes sobre la misma.

La emergencia de un estrato agrícola desarticulado del circuito productivo, no es resultado exclusivo de la política hídrica provincial, sino que también tienen su responsabilidad las políticas económicas nacionales. La transición de gobiernos autoritarios en el período 1976-1983 a los sucesivos gobiernos democráticos no implicó un cambio en la orientación económica inicial, que en lo que hace a las economías regionales, tendió a enfrentar a los productores agrícolas con reglas de competitividad que trascendían las fronteras nacionales. Este factor es de gran relevancia, pues no solo explica la exclusión de numerosos pequeños productores de economías regionales, sino también la avidez de las empresas agrícolas mejor posicionadas por reducir al máximo sus costes de producción, no sólo del trabajo como se advirtiera oportunamente, sino también de los insumos productivos, entre los que se cuenta al agua para riego. Esto señala que las transformaciones del régimen hídrico no están desarticuladas de lo que acontece a nivel nacional, por el contrario siguen de cerca su orientación, aunque con distintas cadencias, producto del entramado institucional específico del circuito al que asiste.

Por lo tanto, la privación del acceso al uso del agua pública para los productores morosos, operada mediante los cambios institucionales arriba comentadas, no es la raíz del deterioro de pequeños y medianos emprendimientos tradicionales, pero sí constituye el factor desencadenante de su exclusión del circuito por la imposibilidad de prescindir de ese recurso. Esta disección entre empresas con y sin acceso efectivo al agua para riego constituye el contexto propicio para flexibilizar el principio de inherencia que rige la ley general de agua de Mendoza. Para ello se creó en el año 2003 el Registro de Usos del Agua (RUA), a través de este dispositivo, los productores con derechos de riego que se hayan retrasado en sus obligaciones, o que no vayan a emplear el agua durante algún período, puede poner a disposición de otros productores esos derechos por un tiempo delimitado, a cambio de eximirse del canon de la Inspección y de la Asociación, que corren por cuenta del productor beneficiado. No obstante, quien ofrece el derecho de agua sigue pagando la cuota correspondiente al Departamento General de Irrigación.

Estas transferencias de agua de parcelas con derecho pero en mora o desuso a otras sin derecho pero con capacidad de pago es una práctica consuetudinaria, en la que además suelen primar criterios de solidaridad inter-productores, principalmente sostenida por vínculos de proximidad y aplicadas al interior de una Inspección de Cauce, es decir a regantes que comparten un mismo canal o sistema hídrico interconectado. Pero su formalización en un dispositivo institucional concreto como el Registro de Usos del Agua, combinado con las tecnologías de medición y distribución cada vez más exactas, hacen presumir una pronta extensión de estas prácticas a nivel de inter-cauce y en el caso de concretarse obras de trasvase insistentemente planeadas, incluso inter-cuenca. Pero ello requiere inversiones en infraestructura de transporte que puede superar las ganancias potenciales de la actividad, sobre todo porque obras de estas dimensiones exige garantías de continuidad en la necesidad de transferencias de flujos que de no concretarse, implicaría no sólo pasivos ambientales enormes, sino también pérdidas económicas cuantiosas.

Los efectos pertinentes de estas transformaciones institucionales consisten en permitir una reasignación en el uso del agua, no así en los derechos, desde parcelas con cultivos desvalorados a otras más flexibles a las exigencias de los mercados consumidores, especialmente externos. Es decir, que se operan los cambios necesarios para que la consolidación de las capas mejor posicionadas de la fracción agrícola del capital se realice, en detrimento de las capas medias y bajas. Asimismo, se abre la posibilidad de que en un futuro no sólo sean algunos productores agrícolas los beneficiados, sino también empresas mineras, o emprendimientos inmobiliarios de alta gama, todo en perjuicio de usuarios tradicionales del agua como de los mismos ecosistemas naturales.

Este ajuste institucional conduce al fortalecimiento de un proto-mercado de aguas, en tanto que derriba algunas restricciones normativas, facilitando la difusión de intercambios regulares de aguas, aunque la ausencia de un precio libre por esos intercambios y la omnipresencia fiscalizadora del DGI no permite sugerir un mercado en sentido walrasiano u ortodoxo.

La implementación marginal de mecanismos de mercado en la regulación del agua para riego en Mendoza, y no su resuelta consolidación como ha ocurrido en algunos países de la región, principalmente México y Chile, se debe a la resistencia de gran parte de los productores, principalmente los tradicionales, a este tipo de estrategias que cuenta entre sus efectos inmediatos un mayor margen de acción para los agentes económicamente más concentrados. Tal como sostienen Solanes y Getches "Los sistemas con exceso de enfoque en los mercados tienden a pasar por alto usos poco valiosos, pero ambientalmente relevantes y a los grupos que no están bastante organizados para participar en el proceso." (Solanes y Getches, 1998: 3)

En definitiva, las tensiones observadas en el circuito agrícola mendocino; caracterizadas por una polarización tendencial entre dos grupos de productores definidos por su posicionamiento ante regulaciones emanadas de ámbitos globales, nacionales y locales; constituyen un régimen hídrico con una realidad *sui generis*, que no puede identificarse linealmente con una gestión puramente estatal, ni con un régimen estrictamente mercantil.

¿Gestión estatal o mercantil?

Si bien las instituciones hídricas mendocinas son muy específicas, la configuración particular que dispone presenta ciertas generalidades que pueden equipararse al de otros regímenes hídricos. Algunas de estas generalidades son propias de un régimen público de gestión, mientras que otras obedecen a la lógica de valorización de los agentes individuales.

Uno de los rasgos principales que denotan el carácter público de la administración del agua es la presencia de una tarifa como herramienta de financiamiento del servicio de riego. La tarifa es un precio regulado por el poder público, es decir, no está liberado a la discrecionalidad de los agentes económicos más concentrados, como es el caso del precio marginal. La tarifa como mecanismo de fijación de precio procura observar la eficiencia social y ambiental en el marco de una gestión pública del agua.

En esta misma línea, durante el período de estudio analizado, se observó una fuerte ratificación de la apropiación históricamente institucionalizada que los agentes hacen de los recursos hídricos. Ello constituye el segundo indicador de la vigencia del modelo público. Más allá de que estas instancias no permanezcan ajenas a los intereses particulares de los agentes, su vigencia, en lugar de mecanismos estrictamente mercantiles, constituye un amparo al acceso a los recursos productivos para los productores tradicionales, y un freno al interés de los grupos económicos con mayor poder de mercado.

Finalmente un rasgo que complementa el modelo público, es el manejo autónomo de las operaciones del sistema de distribución hídrica por parte de los usuarios. El dispositivo central en esta tarea es la Inspección de Cauce, que aglutina a todos los productores abastecidos por un mismo canal de riego. Desde su creación, estos dispositivos tienden a asegurar la participación más amplia de todos los agentes en las decisiones vinculadas al reparto del agua. Pese a que en la práctica se observan ciertas distorsiones en la elección de los dirigentes, que convergen en la centralización de la toma de decisiones en un pequeño círculo de productores burocratizados y sin un ejercicio de recambio periódico.

Una consideración especial merece el análisis de la vigencia del principio de inherencia en la administración del agua. Tal criterio rige desde fines del siglo XIX e impide disociar el valor del agua del mercado de la propiedad raíz. Si bien el criterio de evaluación privado establece una brecha amplia entre las distintas zonas agrícolas de la provincia, es innegable que el mercado de tierras está fuertemente afectado por el principio de inherencia, como criterio socialmente instituido para la apropiación del agua. Este principio ha sido el botín sobre el que se han suscitado las mayores controversias entre los dos modelos tendenciales de regulación del agua, su presencia en gran medida alimenta la presunción de la hegemonía del régimen hídrico centenario como rector del reparto del agua a los agentes privados, preservando como objetivo prioritario la mayor inclusión posible de productores agrícolas, independientemente de su poder económico. En este sentido, si bien la inherencia es el garante de la apropiación privada del agua, esta garantía protege más a los pequeños productores tradicionales que a los modernos capitales mejor dotados tecnológicamente.

Así como previsiblemente existen elementos generales del régimen hídrico que adscriben a un modelo público, se ha logrado el objetivo de revelar que también existen elementos que responden a una racionalidad mercantil. Tales elementos si bien no alcanzan a remplazar el dominio público en la gestión del agua, sí logran incorporarse en su lógica a través de lo que generalmente se denomina racionalización del aparato estatal.

En 1985, como preludeo del proceso de descentralización del sistema de riego, la administración del agua implementó la unificación de pequeñas Inspecciones de Cauce (IC) para integrarlas en unidades de gestión más acordes a economías de escala y criterios empresarios. Tal cambio en la organización de la distribución del agua facilitó posteriormente, a mediados de los noventa, la descentralización administrativa del DGI (Ley N° 6405 de 1996).

Esta misma normativa dispuso la creación de las Asociaciones de Inspecciones de Cauces, para consumar el proceso de unificación de los ochenta y alcanzar unidades administrativas del agua con una lógica gerenciales. Uno de los efectos inmediatos de estas transformaciones fue la jerarquización del rol recaudador de las IC, que se llevó al extremo de suspender la provisión del servicio a los productores sin capacidad de pago, disposición que si bien figuraba en la centenaria Ley de Aguas, nunca había sido cumplida con la disciplina que se tuvo después de estas transformaciones en las organizaciones para el reparto del agua. Se sostiene que estas modificaciones fueron la causa de las flexibilizaciones implementadas para agilizar las transferencias de derechos de uso de agua como fue el dispositivo del RUA, y desencadenaron la exclusión de numerosos productores minifundistas del circuito productivo, en provecho de usos más rentables del agua. En este sentido, se cree que estos cambios perfilan una orientación mercantil en la reasignación del agua, que va en la misma dirección que la regulación del agua subterránea, es decir, dota del insumo hídrico a los productores mejor posicionados económicamente.

CONCLUSIONES

¿Hegemonía, transición o hibridación?

Teniendo en cuenta las modificaciones observadas en el régimen hídrico, tanto en sus dimensiones de apropiación, distribución y uso, con el objeto de facilitar el acceso al agua a los emprendimientos más pujantes, sobre todo aquellos integrados a la agroindustria exportadora, ¿se puede conjeturar que en el corto plazo la orientación más contundente en la gestión de los recursos hídricos para riego en Mendoza es el modelo mercantil?

Desde lo visualizado en este estudio, resulta incuestionable el valor analítico de los "modelos", como extremos tendenciales para un régimen institucional enmarcado en cambios estructurales. No obstante, la adopción de este enfoque encierra el riesgo de precipitarse a conclusiones espontánea, no del todo ceñidas a la reflexión científica.

Los modelos llevan el riesgo de reducir una configuración institucional compleja a una generalización abstracta. Es decir, el régimen hídrico, compuesto de dispositivos institucionales, organizaciones, normas, convenciones y reglas, es el resultado de la materialización de las relaciones sociales, políticas y económicas sostenidas entre los agentes en un momento específico y no un producto estandarizado. El análisis de los regímenes hídricos de otras regiones impide transponer en el plano local las regularidades de los instrumentos mercantiles de gestión y de las herramientas públicas de administración.

En consecuencia, si los organismos responsables de la gestión del agua se propusieran importar el conjunto de estas características, la historia de los "modelos", ya sea estatista o mercantil, sugiere la imposibilidad de copiar exactamente cualquier arquitectura institucional, porque la hibridación introduce nuevos principios, que muestran una relación reñida con los modelos, abriendo paso a las trayectorias locales de la estructura social.

Sí pueden buscarse los equivalentes funcionales⁷ de aquello que permite el éxito de ciertas regulaciones en otro contexto institucional. Estos equivalentes funcionales pueden reformar las instituciones aproximándose a una configuración más cercana a un modelo puro. En este sentido, se sugieren algunos presupuestos que sienten las bases para comprender la trayectoria del régimen hídrico en Mendoza.

Se observó que la estrategia del Departamento General de Irrigación delibera permanentemente entre una adhesión implícita a una reorientación mercantil de la gestión del agua y una invocación del modelo público, ajustado al ordenamiento jurídico de la provincia y con participación social ampliada. Sin embargo, el debilitamiento del compromiso público con los productores tradicionales manifiesto en el período de estudio, llevaría a ponderar a la

⁷ Tomamos el término de Ernesto Laclau para referirnos a la eficiencia de ciertos dispositivos institucionales en un régimen hídrico particular para desempeñar las funciones que cumple un dispositivo distinto en otro régimen hídrico tomado como patrón.

estrategia mercantil como la de mayor proyección, pero algunas medidas implementadas como reivindicación de los productores tradicionales frenaron los cambios en esta dirección.

Ahora bien, la introducción de algunas flexibilizaciones marginales en el régimen hídrico, la concentración creciente de la estructura agrícola y el consenso mayoritario de los gestores de políticas hídrica respecto a las virtudes del mercado ¿frena la posibilidad de una gestión estatal compatible con márgenes razonables de participación social?, y en este mismo sentido, ¿Cuáles son los márgenes reales para un proceso de hibridación?

La extroversión del régimen de acumulación en el período rentístico produce evidentemente una profundización de la especialización de las actividades productivas insertas en el mercado mundial. Esta especialización involucra los cambios operados por los emprendimientos innovadores descritos anteriormente, principalmente respecto a la percepción de la fuerza de trabajo, la fuente de financiamiento, las técnicas agrícolas y acceso a los recursos naturales. No obstante, la especialización económica no implica solamente mutaciones de las unidades productivas agrícolas, sino también de los dispositivos institucionales que las regulan. Esto abre una discusión más general sobre ¿cuáles son la fuerza que controla la reestructuración de las configuraciones institucionales? y ¿cuál es la viabilidad en el mediano y largo plazo de un nuevo régimen que puede derivar de un proceso de hibridación?

Para contestar estas preguntas se considera primordial entender al régimen hídrico como una configuración heterogénea de dispositivos emanada desde diversos ámbitos. Para el análisis de estas transformaciones asumen especial importancia dos vectores eficientes, el régimen de acumulación rentístico financiero que impera en el país en el período 1976-2001 y los impactos derivados sobre la estructura agrícola mendocina.

Si se pretende jerarquizar la gravitación de cada uno de estos vectores sobre el régimen hídrico, puede decirse que la especificidad de la estructura socio agrícola regional es el factor más influyente en las transformaciones analizadas. Sin descartar los efectos del régimen de acumulación nacional, cuyas características generales imprimen eficazmente su semblante a las economías regionales y sus dispositivos regulatorios. No obstante, la autonomía relativa del circuito productivo regional, su propio modo de reproducción, legitimación e incluso de absorción de las crisis, le otorga el rol primordial en la explicación del régimen hídrico. En este sentido, se sostiene que la continua polarización que se ha observado entre distintas categorías de emprendimientos agrícolas deja su marca en el régimen hídrico.

En otras palabras, las cristalizaciones asimétricas de capitales económicos, políticos, culturales, informacionales que cada empresario, o grupo de empresarios detenta y pone en juego en sus estrategias de valorización económica influye sobre la regulación de los recursos hídricos. Más precisamente, sobre los dispositivos instituidos para normativizar el acceso al agua para riego.

En este sentido, puede decirse que la detentación de capital tecnológico desempeña el papel principal en las pugnas regulatorias. Así la coexistencia de emprendimientos muy tecnificados pero minoritarios en números absolutos, con otros mayoritarios pero que usan técnicas de riego tradicionales, abre camino a la hibridación del régimen hídrico en estudio, dejando en evidencia una operatoria simultánea de instrumentos mercantiles (o cuasi mercantiles) de gestión, con una sofisticación creciente de instrumentos públicos de administración.

Además existen otros dos vectores que tienen algún peso en la explicación de las mutaciones institucionales. Estos vectores son la financiarización del capitalismo global y la agenda científica y técnica sobre gestión de recursos naturales definida en eventos internacionales. Desde la perspectiva adoptada, el régimen de acumulación y la estructura agrícola median entre la gestión local de los recursos y estos dos vectores, pero ello no significa que éstos no tengan su eficacia específica en virtud de su propia lógica de funcionamiento.

En el caso de la financiarización de capital, la propensión a la baja en las ganancias del capital productivo en el período de estudio orientó a los especuladores a la adquisición de títulos, bonos, etc., que para su valorización acelerada requiere un ajuste continuo sobre los factores

de producción, principalmente el trabajo y su objeto de aplicación, las materias primas o recursos naturales⁸.

Por su parte, la agenda científica y técnica sobre gestión de recursos naturales, si bien goza de cierta independencia del vector anterior, es tendencialmente compatible con sus objetivos últimos. Es decir, si bien los especialistas con autoridad sobre la orientación de las políticas referidas a recursos naturales toman sus decisiones en base a criterios técnicos, el fundamento profundo de estos criterios desarrollados en eventos científicos internacionales acreditados, deja en evidencia la penetración de la lógica financiera y en gran medida se ha convertido en el vehículo más eficaz de materialización institucional de las mutaciones alentadas por el capital financiero.

Si gran parte de ambientalistas e intelectuales junto con algunos sectores políticos estiman que el régimen público de gestión de los recursos hídricos es obsoleto, aun cuando las pruebas empíricas contradicen su hipótesis sobre la ineficiente, la decisión tomada por los agentes estratégicos podría provocar el cambio de un régimen a otro. Si por el contrario, los tomadores de decisión están convencidos que la gestión pública puede modernizarse en lugar de sustituirse completamente, entonces se estaría en presencia de una reafirmación del sector público, no obstante, lo más probables es que se experimente un proceso de hibridación.

La interacción de estos factores abre una gran variedad de trayectorias para el régimen hídrico mendocino. Sin embargo, varios enfoques de ciencia social ayudan a delinear un diagnóstico provisional para las transformaciones de la últimas tres décadas: el viejo modelo público está afectado de forma irreversible y se inclina hacia una configuración sin precedentes, con algún parecido, aunque distantes, a un esquema más flexible de regulación de recursos hídricos.

Esto conduce a concluir que el régimen hídrico mendocino puede caracterizarse como un híbrido entre el centenario modelo público con respecto a la inherencia, especificidad y perpetuidad de los derechos de agua y el reciente modelo neoliberal en relación con algunas transformaciones orientadas a la descentralización (IC), una flexibilización creciente en la transferencias de recursos (RUA) y la mayor presión tributaria sobre los regantes (Corta de Agua), lo que raramente es reconocido.

REFERENCIAS

AEDO, MARÍA PAZ (2005). El agua en Chile: entre las reglas del mercado y los derechos humanos. Programa Chile Sustentable, Red Agua- Chile. Encuentro por una nueva cultura del Agua en América Latina.

ALURRALDE TEJADA, JUAN CARLOS; SALÓN, PABLO Y ORELLANA, Rene (2003). Legislación de Aguas en Bolivia; Encontrando Bases Comunes. En FERMENTUM - AÑO 13 - Nº 36 - p. 134-149. Venezuela.

ÁLVAREZ DIEPPA, DAVID A. (2005). El agua: ¿recurso natural o bien económico?. Coordinador de Proyectos Asociación para la Unidad de Nuestra América (AUNA-Cuba). Encuentro por una nueva cultura del Agua en América Latina)

BERTRANOU, ARMANDO Y OTROS (1987), Análisis de la gestión del riego en Mendoza: sus determinantes sociales, institucionales, legales y administrativos; resumen (LC/R.574), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

CASTRO SOTO, GUSTAVO (2005). El andamiaje para la privatización del agua, en Ecoportal, revista electrónica, <http://agua.ecoportal.net/content/view/full/55583>.

CORIA, BENJAMIN Y WEINSTEIN, OLIVIER (2005). La construction sociale des marchés. En La Lettre de la Régulation N°53 (Septiembre).

DEL MORAL ITUARTE, LEANDRO (2005). Factores políticos, económicos y culturales de la crisis de la política hidráulica tradicional en España. Universidad de Sevilla.
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (1999). "Plan Hídrico Provincial. Bases y propuestas para el consenso de una política de estado". Mendoza.
Díaz Araujo, Edgardo y Bertranou, Armando (2003). "Investigación sistémica sobre regímenes de gestión de agua. El caso de Mendoza, Argentina". Mimeo.

DOUROJEANNI, AXEL R. Y JOURAVLEV, ANDREI S (2001). Siete lecciones de la experiencia de Chile en materia de mercados del agua. Ingeniería del agua, Vol. 8 Nº 4.

⁸ En este sentido deben entenderse la incorporación a la lógica mercantil de cada vez más ámbito, entre ellos los recursos naturales.

DOUROJEANNI, AXEL Y JOURAVLEV, ANDREI. (1999). Código de Aguas de Chile: entre la ideología y la realidad. (LC/R.1897) Santiago de Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

FLÓREZ, MARGARITA (2005). (In) sostenibilidad de los recursos naturales en el marco de las negociaciones comerciales internacionales: el caso del agua. Encuentro por una nueva cultura del Agua en América Latina.

FORTIS-H, M. Y RHODANTE AHLERS. (1999). Naturaleza y Extensión del Mercado de Agua en el Distrito de Riego 017 de la Comarca Lagunera, México. IWMI, Serie Latinoamericana N°10, México, D.F, México: Instituto Internacional del Manejo del Agua.

GUTIÉRREZ, RICARDO (2006). Between knowledge and politics: State water management reform in Brazil. Baltimore, Maryland. Tesis doctoral.

Lee, Terence R. y Juravlev, Andrei S. (1998). Los precios, la propiedad y los mercados en la asignación del agua (LC/L.1097). Santiago de Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

LLOP, ARMANDO (2004). Asignación de Derechos de Aprovechamiento de Agua y Catastro de los Usuarios. INA-CELA. Ponencia presentada en el I Congreso Nacional del Recursos Hídricos, Guatemala. (mimeo)

MARTÍN, FACUNDO (2007). Agua y modelo productivo. Las transformaciones del sistema de riego en Mendoza y la reestructuración capitalista-exportadora del circuito vitivinícola regional. Ponencia presentada en la I Jornada de Investigaciones sobre Recursos Hídricos, Mendoza-Argentina.

MONTAÑA, ELMA (2007). Agua y pobreza a ambos lados de los Andes. Las tierras secas de Mendoza (Argentina) y de la Región de Coquimbo (Chile). Instituto de Investigaciones Socio-económicas de la Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de San Juan. San Juan, Argentina, septiembre.

O'CONNOR, JAMES (2003). Desarrollo desigual y combinado y crisis ecológica. Ambiente & Sociedade – Vol. VI n°. 2 jul./dez.

PINTO, MAURICIO Y ANDINO, MARCELA (2005). La reforma del estado en torno a las instituciones hídricas. El caso de Mendoza (Argentina). CONAGUA, XX Congreso Nacional del Agua. TRABAJOS COMPLETOS, Mendoza, Argentina.

SAAVEDRA PELÁEZ FERNANDO (2005). El acceso a los servicios de agua potable en México: el caso de la ciudad de aguas calientes. Encuentro por una nueva cultura del Agua en América Latina.

SBATTELLA, JOSÉ A (2008). “Defensa de la Competencia en Argentina II. Situación actual y perspectivas” Inédito.

SCOONES, ANA ELIZABETH (2007). Transformaciones territoriales y uso del agua de riego en Mendoza. Instituto de Investigaciones Socio-económicas de la Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de San Juan. San Juan, Argentina, septiembre.

SOLANES, MIGUEL Y DAVID GETCHES (1998), Prácticas recomendables para la elaboración de leyes y regulaciones relacionadas con el recurso hídrico, (N° ENV-127), Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo (BID), febrero, este documento fue elaborado con el financiamiento del BID en virtud de un acuerdo entre el BID y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

SOTO OYARZÚN, LORENZO (2005). El modelo institucional y de gestión de aguas chileno. Director Sociedad de Derecho Ambiental-CHILE. Encuentro por una nueva cultura del Agua en América Latina.